

Canelones, 24 de mayo de 2011.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para conceder a la Sra. Sonia Jannina Arigón Farias, titular de C.I. 1.759.131-3, quita del cien por ciento (100%) sobre el monto total de la deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos incluida Tasa de Servicios Administrativos, por el período 1<sup>a</sup>/1998 a 6<sup>a</sup>/2010 inclusive, correspondiente al Padrón 28747, Código Municipal 130045 de la 19<sup>a</sup> Sección Judicial del Departamento, localidad Solymar.

RESULTANDO: I) que según la documentación presentada, la peticionante mantiene una situación socioeconómica de incapacidad de pago, razón que ha impedido dar cumplimiento en plazo a sus obligaciones tributarias;

II) que por tal motivo y en virtud de lo dispuesto por la Res. 3241/05, de fecha 30/12/05, la Intendencia de Canelones sugiere el otorgamiento de una quita sobre los adeudos en cuestión.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

### RESUELVE

1.- Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para otorgar a la Sra. Sonia Jannina Arigón Farias, titular de C.I. 1.759.131-3, quita del cien por ciento (100%) sobre el monto total de la deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos incluida Tasa de Servicios Administrativos, por el período 1<sup>a</sup>/1998 a 6<sup>a</sup>/2010 inclusive, correspondiente al Padrón 28747, Código Municipal 130045 de la 19<sup>a</sup> Sección Judicial del Departamento, localidad Solymar.

2. Regístrese, aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º, etc.

Carpeta: 876/11 Entrada: 1884/11

Expediente: 2010-81-1030-00039 Agdos. WW 7878 y WW 6834

ORQUIDEA MINETTI  
Presidenta

JUAN RIPOLL  
Secretario General

HSA